

rar y declaramos no haber lugar a la anulación de las Resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11264 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 898/1982, promovido por F. Hoffmann-La Roche, contra acuerdo del Registro de 21 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 898/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por F. Hoffmann-La Roche contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 25 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por F. Hoffmann-La Roche contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1981, que concedió el registro de la marca número 947.071 y contra el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por ser tales actos y resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico y no se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11265 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo 822/1980, promovido por «Miller Brewing Company» contra acuerdo del Registro de 5 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo 822/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miller Brewing Company» contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio siguiente, y de 28 de marzo de 1980 que en reposición confirma el anterior, acuerdo que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Miller Brewing Company» la marca número 855.938 Player's para «cerveza». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11266 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1979, promovido por «Rotta Research Laboratoriu, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 165/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rotta Research Laboratoriu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución recurrida, dimanante del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de septiembre de 1977, confirmada en reposición, por silencio administrativo, en expediente 741.748, concediendo la marca «Forpiride»; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11267 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1982, promovido por don Millán Núñez Guerrero, contra acuerdo del Registro de 5 de febrero y 18 de septiembre de 1981. Expediente de marca número 934.253.*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Millán Núñez Guerrero contra resolución de este Registro de 5 de febrero y 18 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de don Millán Núñez Guerrero, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de febrero y 18 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11268 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1984-B, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 5 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1984-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resolución de

este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Industrial en 2 de enero de 1985, que desestimó la reposición deducida contra la del mismo Registro, de 5 de septiembre de 1983, en cuya virtud se denegó la inscripción, en favor de la actora, de la marca número 1.020.052, de las características antes descritas, y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11269 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.520-1981, promovido por «Beiersdorf, A.G.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.520-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf, A.G.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1981 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de septiembre), que, confirmando otro anterior al resolver reposición, mantiene la concesión a "Institut Merieux, Sociedad Anónima", de la marca internacional 447.111 "Leucosifia", para productos de la clase 5.", que se especifican; actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11270 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1986, promovido por «Hermes, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1986. Expediente de marca número 454.868.*

En el recurso contencioso-administrativo número 250/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hermes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Hermes, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1983, confirmando

en reposición la pronunciada en 2 de marzo de 1982, por medio del cual fue concedida la marca número 454.868, gráfica denominada "Celine"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11271 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 178/1981, promovido por «Hoechst Ag.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid «Hoechst Ag.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Hoechst Ag.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1979, que concedió el registro del rótulo de establecimiento número 131.277, denominado "Trevi", y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacerse expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11272 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1980, promovido por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979. Expediente de marca número 870.076.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.287/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Rumasa", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmado en reposición, por la fecha 20 de mayo de 1980, por las que se concedía, la marca "Lumasa" gráfica denominativa, número 870.076, para artes gráficas, principalmente ediciones y publicaciones, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.